ACUERDO No.011

(Agosto 29 de 2025)

"POR EL CUAL SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES EN EL MUNICIPIO DE SATIVASUR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SATIVASUR - BOYACÁ, *en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Ley 1551 de 2012, Ley 1483 de 2011, demás normas legales y reglamentarias y,*

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 313 de la Constitución Política establece que corresponde al Concejo Municipal dictar las normas orgánicas del presupuesto y aprobar el presupuesto anual de rentas y gastos.

2. Que la Ley 1551 de 2012, en su artículo 32, señala que corresponde al Concejo Municipal expedir las normas presupuestales en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal.

3. Que mediante Acuerdo No. 007 del 28 de noviembre de 2024, el Concejo Municipal aprobó el Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2025, el cual fue liquidado por el Alcalde Municipal mediante Decreto No. 117 del 12 de diciembre de 2024.

4. Que la legislación establece que el Concejo Municipal tiene la competencia de aprobar modificaciones presupuestales a iniciativa del Ejecutivo, en los programas, subprogramas, proyectos o rubros previstos en la ley, en el plan de desarrollo o en las disposiciones generales del presupuesto anual.

Carrera 2 No. 3 – 04 Palacio Municipal
concejo@sativasur-boyaca.gov.co
https://concejo-municipal-de-sativasur-en-boyaca.micolombiadigital.gov.co/
Celular 3143760579

5. Que el numeral 5 del artículo 315 de la Constitución Política dispone que es deber del Ejecutivo Municipal presentar oportunamente los proyectos de acuerdo relacionados con planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual y otros asuntos de interés para el municipio, para su consideración por parte del Honorable Concejo.

6. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 111 de 1996 y en el artículo 11 de la Ley 819 de 2003, los compromisos de vigencias futuras constituyen una excepción al principio de anualidad presupuestal, permitiendo el compromiso de recursos en presupuestos futuros, clasificados en ordinarios o excepcionales, en los cuales no se asignan recursos en el año en que se formaliza el compromiso.

7. Que la Constitución Política en su artículo 67 reconoce que la educación es un derecho y un servicio público con función social, responsabilizando al Estado de garantizar una educación de calidad, el acceso, la permanencia y la protección de niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo.

8. Que la Ley 1098 de 2006, en su artículo 41, establece obligaciones para reducir la morbilidad y mortalidad infantil, erradicar la desnutrición en menores de cinco años y diseñar estrategias para prevenir la deserción escolar.

9. Que la Ley 2167 de 2021 establece la importancia del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y la necesidad de incrementar anualmente las asignaciones presupuestales para garantizar su continuidad, en cumplimiento del principio de progresividad financiera y de los derechos de los niños, niñas y adolescentes consagrados en la Constitución y en leyes como la 1176 de 2007.

10. Que la Ley 819 de 2003 determina que las autorizaciones para comprometer vigencias futuras deben ser otorgadas por el Concejo Municipal a iniciativa del Alcalde, previa autorización del Consejo de Política Fiscal (COMFIS).

11. Que, en cumplimiento de sus funciones, la administración municipal busca gestionar eficazmente los recursos públicos y, en particular, hacer uso del instrumento presupuestal de vigencias futuras, en línea con lo establecido en la normativa vigente y la Constitución.

12. Que el COMFIS del municipio de Sativasur, mediante acta No. 08 del 11 agosto de 2025, aprobó la celebración de compromisos con cargo a vigencias futuras

excepcionales, reconociendo la relevancia estratégica del proyecto para el desarrollo local.

13. Que la administración municipal ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1483 de 2011 y otras normas aplicables para la solicitud de compromisos de vigencias futuras excepcionales.

15. Que el proyecto presentado se encuentra alineado con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, específicamente en el eje estratégico, programa, meta y proyecto correspondiente, además de estar incluido en los bancos de proyectos debidamente inscritos y viabilizados.

16. Que el Departamento de Boyacá ha radicado una carta de intención fechada el 11 de agosto de 2025, para la implementación y ejecución del programa de alimentación escolar (PAE) como estrategia para garantizar los derechos fundamentales a la educación y a la alimentación adecuada de niños, niñas y adolescentes durante el año 2026 así:

VALOR TOTAL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MUNICIPIO DE SATIVASUR	APORTE DEPARTAMENTO	APORTE MUNICIPIO
$113.896.600,00	$74.943.962,80	$38.952.637,20

17. Que la autorización para comprometer vigencias futuras debe abarcar hasta el total del proyecto, en el entendido que los recursos de la Gobernación de Boyacá le serán transferidos al Municipio como ente territorial ejecutor del proyecto.

18. Que el Concejo Municipal es la autoridad territorial competente para autorizar al alcalde Municipal para adquirir compromisos que afecten vigencias futuras excepcionales de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto – Decreto 111 de 1996, y demás normas complementarias.

19. Con fundamento en las consideraciones anteriores, es procedente solicitar la anteriormente de vigencias futuras excepcionales en los siguientes términos:

Por lo anteriormente expuesto, el Honorable Concejo Municipal de Sativasur – Boyacá

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar al Alcalde Municipal de Sativasur, para que por el mecanismo de vigencias futuras excepcionales comprometa recursos de la vigencia fiscal 2026, con el fin garantizar la adecuada prestación y continuidad de los servicios y competencias a cargo del Municipio y contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2024 -2027, hasta por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($38.952.637,20). para financiar el proyecto que se detalla a continuación:

OBJETO PROYECTO	VALOR TOTAL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MUNICIPIO SATIVASUR	APORTE DE LA GOBERNACIÓN	APORTE DEL MUNICIPIO
"Implementación y ejecución del programa Alimentación Escolar PAE, como estrategia para garantizar los derechos fundamentales a la educación y la alimentación adecuada de los niños, niñas y adolescentes en el año 2026 en el Departamento de Boyacá"	**$113.896.600,00**	**$74.943.962,80**	**$38.952.637,20**

PARÁGRAFO. Los recursos aportados por el Municipio se financian con las siguientes fuentes: 1. Sistema General de Participaciones – Asignaciones Específicas-Alimentación Escolar, Educación Calidad. 2. Ingresos corrientes de libre Inversión.

ARTICULO SEGUNDO: La Secretaría de Hacienda Municipal, una vez comprometidos los recursos a que se refieren el Artículos 1° presente Acuerdo, deberá incluir en el Presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal 2026, las apropiaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

El presente acuerdo fue aprobado por el CONCEJO MUNICIPAL DE SATIVASUR – BOYACÁ en sus dos debates llevados a cabo en el tercer periodo de sesiones ordinarias, los días 25 de Agosto primer debate en comisión Primera Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública y el 29 de Agosto segundo debate en plenaria, de acuerdo a lo estipulado por la ley para tal fin.

Dado en el Municipio de Sativasur – Boyacá, a los veintinueve (29) días del mes de Agosto de dos mil veinticinco (2025).

Juan Pablo Joya León
Presidente

Yury Johana Niño Patiño
Secretaria

CONCEJO MUNICIPAL DE SATIVASUR
Agosto 29 de 2025.

Juan Pablo Joya León
Presidente

Yury Johana Niño Patiño
Secretaria

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SATIVASUR – BOYACÁ

C E R T I F I C A

Que, al Proyecto de Acuerdo No.011-2025 **"POR EL CUAL SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES EN EL MUNICIPIO DE SATIVASUR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, presentado por iniciativa del Señor Alcalde Municipal, se le realizaron sus dos respectivos debates en el tercer periodo de sesiones ordinario correspondiente al mes de Agosto así:

- Primer debate en comisión primera permanente de presupuesto y hacienda pública, el día 25 de Agosto de 2025.
- Segundo debate en sesión ordinaria plenaria, el día 29 de Agosto de 2025.

Por tanto, se expide el Acuerdo No.011 2025 **"POR EL CUAL SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES EN EL MUNICIPIO DE SATIVASUR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, de fecha veintinueve (29) de Agosto de 2025.

En constancia se expide la presente en Sativasur a los veintinueve (29) días del mes de Agosto del año dos mil veinticinco (2025).

CONCEJO MUNICIPAL SATIVASUR

Yury Johana Niño Patiño

YURY JOHANA NIÑO PATIÑO
CC. 1.056.868.100

Carrera 2 No. 3 – 04 Palacio Municipal
concejo@sativasur-boyaca.gov.co
https://concejo-municipal-de-sativasur-en-boyaca.micolombiadigital.gov.co/
Celular 3143760579